

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°79
19/03/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Decreto N° 51/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Las actuaciones obrantes en el EX-2025-00079352--MUNICRO-DCOM#SE relativas a la Contratación Directa, instrumentada para la obra "Reparacion de Carpeta Asfaltica en Distintos Sectores de la Ciudad - referente a reparacion con hormigon h 30 en calle Belgrano esquina Sargento Cabral y Dorrego al 200"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 480, de fecha 1 de Octubre de 2025, se adjudicó en forma directa a la firma JK Transportes SA., la obra "Reparacion de Carpeta Asfaltica en Distintos Sectores de la Ciudad - referente a reparacion con hormigon h 30 en calle Belgrano esquina Sargento Cabral y Dorrego al 200".-

Que la referida obra tenía previsto un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos.-

Que mediante nota de fecha 26 de Diciembre de 2025, la adjudicataria requiere la extensión del plazo contractual debido a situaciones imprevistas que ha afectado el normal desarrollo de los trabajos, debido a que durante la ejecución de la obra se produjo la rotura de la retropala con martillo JCB, equipo fundamental para las tareas de rotura de hormigón, especialmente considerando la dimensión y características de los paños a reparar. Ante esa circunstancia, y la imposibilidad de alquilar equipos de similares prestaciones en el mercado, fue necesario adoptar una alternativa técnica. En consecuencia se decidió modificar el método de rotura del hormigón, implementando el uso de martillos neumáticos, lo cual implicó un menor rendimiento diario respecto del previsto originalmente con el equipo mencionado. Esta situación generó demoras ajenas a la voluntad de la empresa y no imputables a una deficiente planificación. Por lo expuesto y considerando que los hechos descriptos constituyen una causa de fuerza mayor/imprevista, solicita se evalúe favorablemente la ampliación del plazo de obra por sesenta días, a fin de poder concluir los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y niveles de calidad requeridos.-

Que la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos se pronunció en forma favorable al otorgamiento de la ampliación solicitada.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliar por el lapso de SESENTA (60) días corridos contados desde el 26 de diciembre de 2025 el plazo de originalmente fijado extendiéndose así el mismo hasta el día 24 de febrero de 2026 (Art. 56 del PBCG). -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y su intermediario notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la emp contratista. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°51/2026

Decreto N° 52/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Las actuaciones obrantes en el EX-2025-00089045--MUNICRO-DCOM#SE relativas a la Contratación Directa, instrumentada para la obra "Reparación de Carpetas de Rodamiento en Distintos Sectores de Punta Alta – Referente a Reparación con Hormigón H 30 en calle Dorrego al 200/300"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 529, de fecha 22 de Octubre de 2025, se adjudicó en forma directa a la firma JK Transportes S.A., la obra "Reparación de Carpetas de Rodamiento en Distintos Sectores de Punta Alta – Referente a Reparación con Hormigón H 30 en calle Dorrego al 200/300".-

Que la referida obra tenía previsto un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos.-

Que mediante nota de fecha 26 de Diciembre de 2025, la adjudicataria requiere la extensión del plazo contractual debido a situaciones imprevistas que ha afectado el normal desarrollo de los trabajos, debido a que durante la ejecución de la obra se produjo la rotura de la retropala con martillo JCB, equipo fundamental para las tareas de rotura de hormigón, especialmente considerando la dimensión y características de los paños a reparar. Ante esa circunstancia, y la imposibilidad de alquilar equipos de similares prestaciones en el mercado, fue necesario adoptar una alternativa técnica. En consecuencia se decidió modificar el método de rotura del hormigón, implementando el uso de martillos neumáticos, lo cual implicó un menor rendimiento diario respecto del previsto originalmente con el equipo mencionado. Esta situación generó demoras ajenas a la voluntad de la empresa y no imputables a una deficiente planificación. Por lo expuesto y considerando que los hechos descriptos constituyen una causa de fuerza mayor/imprevista, solicita se evalúe favorablemente la ampliación del plazo de obra por sesenta días, a fin de poder concluir los trabajos conforme a las especificaciones técnicas y niveles de calidad requeridos.-

Que la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos se pronunció en forma favorable al otorgamiento de la ampliación solicitada.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Ampliar por el lapso de SESENTA (60) días corridos contados desde el 26 de diciembre de 2025 el plazo de originalmente fijado extendiéndose así el mismo hasta el día 24 de febrero de 2026 (Art. 56 del PBCG). -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaria de Economía, déjese constancia de en el expediente y por su intermediario notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma estilo a la empresa contratista. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°52/2026

Decreto N° 53/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/02/2026

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 54/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente I-94/2025 Intendente Municipal - "Referente requerimiento Sr. Messina Carlos"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 17, con fecha 27 de enero de 2026, en sesión extraordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 3693, según se detalla en la presente.-

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.450.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°54/2026

Decreto N° 55/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente I-7/2026 Intendente Municipal - "Referente donación particulares para el cuerpo de guardavidas de Pehuen Co"; y

Considerando

Que atento surge a fs. 6, con fecha 27 de enero de 2026, en sesión extraordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se acepta formalmente la donación de DOS (2) RADIOS PORTATIL DUAL BAND, marca BAOFENG, WALKIE51SO-31080-1490 y WALKIE51SO-31080-0395, efectuada por los Sres. Fortes Federico, Mussini Javier y Trincherro Roberto, para su destino al cuerpo de Guardavidas de Pehuén-Co, procediéndose a su incorporación en el Patrimonio Municipal. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.451.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°55/2026

Decreto N° 56/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente O-70/2025 "Bloque Unión por la Patria eleva proyecto de Ordenanza disponiendo la leyenda "1926-2026- 100° Aniversario de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA)" en toda la documentación oficial de la administración pública municipal, y

Considerando

Que atento surge a fs.3, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual se dispone que durante el año 2026 toda la documentación oficial municipal deberá llevar la leyenda "2026 - 100° aniversario de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA)"

Que es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de las normas sancionadas por el Cuerpo Legislativo local, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el fundamento expuesto por el Honorable Concejo Deliberante, reconociendo la trascendencia histórica, social y económica de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta en su centenario;

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.452.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°56/2026

Decreto N° 57/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente O-71/2026 "Bloque Bien Común eleva proyecto de Ordenanza incorporando el artículo 97 Bis a la Ordenanza N° 1999 (Código de Faltas); y

Considerando

Que atento surge a fs.2, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual se incorpora el artículo 97 Bis a la Ordenanza N° 1999.

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.453.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°57/2026

Decreto N° 58/2026

Visto

El Expediente C-26/2026, mediante el cual el Consejo Escolar de Coronel Rosales solicita ayuda económica para diversas instituciones educativas del distrito; y

Considerando

Que, a fojas 1, se solicita un subsidio por un monto de QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 76/100 (\$15.728.615,76) para la refacción edilicia e instalación de una cisterna en el Jardín de Infantes N° 902, debido a problemas de baja presión de agua que afectan el normal dictado de clases

Que, a fojas 2/4, se gestiona asistencia financiera, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTE MIL (420.000,00), para mejorar la seguridad (colocación de planchuelas de refuerzo en ventanas) en el edificio que comparten la Escuela Primaria N° 22, la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y el ISFDyT N° 190.

Que a fojas 5, la Intendencia Municipal solicita a la Secretaría de Economía informe sobre la existencia de la partida presupuestaria "FONDO EDUCATIVO".

Que la Secretaría de Economía, mediante Providencia PV-2026-00007405-MUNICRO-SE, informa la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Educativo.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo colaborar con el sostenimiento y mejora de la infraestructura escolar para garantizar condiciones dignas de aprendizaje.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio con "Cargo de Rendición" a la Presidenta del Consejo Escolar de Coronel Rosales, Sra. Haydee Andrea Vidal, por la suma de PESOS TOTAL de \$16.148.615,76 (Pesos dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos quince con setenta y seis centavos), debiendo la erogación imputarse a la fuente de financiación Fondo Educativo (132)", el cual será destinado de la siguiente manera:

- \$15.728.615,76 para la refacción e instalación de cisterna en el JI N° 902.
- \$420.000,00 para mejoras de seguridad en el complejo EP N° 22 / EES N° 8 / ISFDyT N° 190.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° y gírese a Tesorería para su pago. Por Mesa de entradas comuníquese a la entidad interesada. Hecho, archívese.-

DECRETO N°58/2026

Decreto N° 59/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2026 en función de los fondos recibidos por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, "Programa Mayores Bonaerenses Activos"

Considerando

Que atento a lo establecido en el Art.119° último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art.24° del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente la ampliación y creaciones de partidas que se financien

con recursos afectados.-

Que en el Art.º 75º del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituídos con recursos afectados.-

Que conforme providencia agregada a fs. 24, ha tomado intervención la Sra. Secretaria de Economía

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS SEIS MILLONES JURISDICCION 1110110000 – Secretaría de Economía 17.5.01.52 – Programa Mayores Bonaerenses Activos \$ 6.000.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al Anexo I adjunto al presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°59/2026

ANEXOS

Decreto N° 60/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/02/2026

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 61/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00007542- -MUNICRO-DME#SG, "Programa Operadores de Calle – Secretaria de Desarrollo Comunitario", y

Considerando

Que a orden #2 mediante nota NO-2026-00007197-DNJ#SDS la Directora de Niñez y Juventud del Municipio de Coronel Rosales informa al Sr. Intendente el vencimiento del plazo establecido para el programa "Operadores de Calle", por lo cual solicita autorización para su renovación elevando nómina de las personas que serán afectadas al mismo. -

Que a orden #3 mediante providencia PV-2026-00007551-MUNICRO-INT el Intendente solicita a la Secretaria de Economía informe disponibilidad de partida presupuestaria. -

Que a orden #4 mediante providencia PV-2026-00007559-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente al programa "Operadores de Calle", por un monto ingresado en el mes de enero 2026 de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$2.216.820,00). -

Que a orden #6 mediante providencia PV-2026-00007944-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite, requiriendo la redacción del acto administrativo pertinente. -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a las personas que desempeñan funciones en el Programa Operadores de Calle detallados seguidamente, la suma estipulada para cada uno de ellos, en los siguientes periodos:

Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) mensuales, de enero a julio 2026

- Ramírez Laureano - DNI N° 44.240.866

- Zamora Analía Soledad - DNI N° 37.355.946

Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) mensuales, de enero a julio 2026, a:

- Gorriti Rubín Micaela - DNI N° 44.932.920

- Salinero Santiago - DNI N° 43.099.856

- Salinero Francisco - DNI N° 41.538.352

- Campusano Florencia - DNI N° 43.981.089

Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.00) mensuales, de enero a julio 2025, a:

- Marzano Aida - DNI N° 13.404.954

ARTICULO 2º. Autorizar a la Tesorería Municipal y a la Contaduría General a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 4º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°61/2026

Decreto N° 62/2026

Coronel Rosales, 04/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expediente O-02/2026 "Bloque Bien Común eleva proyecto de Ordenanza creando la Mesa de Gestión del Agua en el Distrito de Coronel Rosales; y

Considerando

Que atento surge a fs.3, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026, mediante la cual se dispone la creación de la "Mesa de Gestión del Agua" en el Distrito, ante la crisis en la prestación del servicio público de agua potable.

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.457.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°62/2026

Decreto N° 63/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/02/2026

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 64/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/02/2026

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 65/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 09/02/2026

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 66/2026

Coronel Rosales, 10/02/2026

Visto

La Ordenanza N° 4456 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual se modifica la Ordenanza Fiscal e Impositiva – Ejercicio 2026,

Considerando

Que habiéndose modificado el Artículo 347 en la parte pertinente que se refiere a la TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, respecto a la obtención de los descuentos pertinentes;

Que habiendo introducido una nueva fórmula para el cálculo de la Tasa Mejorada de la Red Vial Rural Municipal y Servicios Generales, establecida en el Artículo 281 de la Ordenanza Fiscal, modificando el Artículo 42 inciso b, de la Ordenanza Impositiva, destinada para aplicar a clubes de campo, barrios cerrados, emprendimientos urbanísticos, farm club o similares, y;

Que la iniciativa para la modificación impositiva, atento la afectación presupuestaria que ello implicaría, debe ser formulada por el Departamento Ejecutivo de conformidad con lo establecido por el Artículo 108 de la LOM;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra constitucional y legalmente facultado para ejercer el derecho de veto respecto de las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades //(Decreto Ley 6769);

Que resulta deber del Departamento Ejecutivo resguardar la juridicidad de los actos municipales, evitando la promulgación de normas que puedan derivar en litigiosidad, responsabilidad patrimonial del Estado y afectación de la

seguridad jurídica de los contribuyentes;

Que por las razones expuestas corresponde vetar en forma total la Ordenanza mencionada, disponiendo su devolución al Honorable Concejo Deliberante para su reconsideración;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Vétase en forma total la Ordenanza N° 4456 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de enero de 2026, mediante la cual se modifica la Ordenanza Fiscal e Impositiva – Ejercicio 2026, conforme lo expresado en los considerandos;

ARTICULO 2: Devuélvase la presenta junto con los fundamentos del veto al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769);

ARTICULO 3°: El Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Remítase al Honorable Concejo Deliberante. -

DECRETO N°66/2026

Decreto N° 67/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-01/26, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°67/2026

Decreto N° 68/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expte. C-35/2026 - Referente solicitud declaración de emergencia transporte público y,

Considerando

Que a fs. 1 Compañía Puntaltense S.A. informa que a partir del 5 de febrero de 2026 deja de prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el Partido de Coronel Rosales que operaba con las líneas 502, 504 y 504 bis.

Que el transporte público de pasajeros constituye un servicio público esencial cuya continuidad es indispensable para la conectividad de los vecinos y el acceso a actividades laborales, educativas, sanitarias y sociales.

Que la Ordenanza N° 3193, "Servicio de Transporte Público de Pasajeros", y sus normas modificatorias (como la Ordenanza N° 4179 sobre recorridos y la Ordenanza N° 4291/4329 sobre cuadro tarifario) establecen el marco normativo local para la organización del servicio de transporte urbano de pasajeros en el distrito de Coronel Rosales.

Que la interrupción de un prestador del servicio compromete la continuidad, generalidad y eficiencia del servicio, afectando directamente los derechos de los usuarios a una movilidad eficiente y el interés público protegido por el ámbito municipal.

Que el sistema de Transporte Público local ha sufrido diferentes crisis, el impacto del proceso inflacionario con el aumento de costos del servicio, y la quita del fondo compensador del interior establecida por el Gobierno Nacional, todo lo que representa constantes desafíos para sostener su prestación.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N.º 6769/58 y sus modificaciones) confiere a los municipios la facultad de organizar, reglamentar y garantizar la prestación de servicios públicos bajo su competencia local y de dictar actos administrativos de emergencia cuando circunstancias excepcionales así lo exijan.

Que las circunstancias actuales resultan graves, imprevistas y requieren la adopción de medidas administrativas excepcionales para evitar la interrupción del servicio y reasignación de recorridos.

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase la EMERGENCIA del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por el por el plazo de un (1) año, contado desde la sanción del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gabinete y/o el área competente en materia de transporte y servicios públicos, a adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad, regularidad, generalidad, mantenimiento de los puestos de trabajo y seguridad en la prestación del servicio, permitiendo, entre otras, a) la reasignación transitoria de recorridos y frecuencias entre las empresas prestatarias habilitadas; b) la contratación directa y excepcional de prestadores del servicio, conforme al estado de emergencia; c) la celebración de convenios con empresas de transporte; d) la implementación de servicios alternativos o complementarios hasta tanto se normalice integralmente la prestación.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese a las empresas prestatarias. Déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°68/2026

Decreto N° 69/2026

Coronel Rosales, 12/02/2026

Visto

El Decreto N° 33 de fecha 26 de enero de 2026, Y

Considerando

Que habiéndose advertido que por un error involuntario se consignó en el en el Art. 2 del Decreto N° 33, de fecha 26 de enero de 2026, que se designa instructor del sumario allí ordenado a la Dra. María Marta Corrado, cuando en realidad lo correcto era designar a la nombrada como secretaria de actuación y al Sr. Subdirector de Asuntos Legales, Dr. Victor Andres Mazzeo y a la Dra. Corrado como instructor del mismo.

Que el Art. 115 de la Ordenanza General N° 267 dispone que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 33, de fecha 26 de Enero de 2026, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2: Desígnase instructor del precitado sumario administrativo al Sr. Subdirector de Asuntos Legales, Dr. Victor Andres Mazzeo y como secretaria de actuación a la Dra. María Marta Corrado**".-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Seguridad, déjese constancia de ello en el expediente.-

DECRETO N° 69/2026

Decreto N° 70/2026

Coronel Rosales, 13/02/2026

Visto

El Expte. EX-2026-00003363-MUNICRO-DME#SG

Considerando

El informe confeccionado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con fecha 06 de febrero de 2026, mediante el cual indica la existencia de un error material involuntario al consignar los importes con respecto a la contratación directa de la empresa PLUSAGUA S.A. y la empresa Ing. JOSE MARIA POGGIO S.R.L.L;

Que atento la relevancia del informe presentado, resulta necesario e imprescindible realizar la modificación de los Artículos Tres y Cuatro del Decreto N° 21/26;

Que el Artículo 115 de la Ordenanza General N° 267 establece la posibilidad de rectificar errores materiales y/o de hecho y también los aritméticos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 3 del Decreto N° 21/26 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: Dispónese la contratación directa a la empresa Plusagua S.A., CUIT 30-70865779-0, con domicilio en Oliveros Gironde 1320 Bahía Blanca, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 42/100 (\$74,778,009.42) para la ejecución de los trabajos detallados en el informe técnico que forma parte integrante del expediente."

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 4 del Decreto N° 21/26 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º: Dispónese la contratación directa a la empresa Ing. José María Poggio S.R.L., CUIT 30-71496902-8, con domicilio en Mallea 168 Bahía Blanca, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 51,314,788.51), para la ejecución de los trabajos detallados en el informe técnico que forma parte integrante del expediente."

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas interesadas. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - El presente decreto deberá ser comunicado al H.C.D. para su conocimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°70/2026

Decreto N° 71/2026

Coronel Rosales, 13/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expte. C-35/2026 Compañía Puntaltense S.A., referente a la solicitud de declaración de emergencia transporte público y,

Considerando

Que resulta necesario tornar operativo el Decreto N°68/2026 brindando las herramientas necesarias para su implementación.

Que en tal sentido y dado los términos de la nota de fs. 1 corresponde ampliar el mencionado decreto en los siguientes términos.

Que Compañía Puntaltense S.A. comunicó el 9 de febrero de 2026 la decisión unilateral de "cesar" en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis, quedando "vacantes" los recorridos.

Que dicha Compañía desarrolla su actividad conforme el convenio oportunamente suscripto dentro del marco normativo de la Ordenanza 3000 del 29/09/2006.

Se destaca del mismo el carácter "precario" del permiso de explotación del servicio de transporte de pasajeros (cláusula primera).

Que asimismo el permisionario se obligó en la cláusula 11 inc. 8 a cumplir expresamente con la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros conforme lo establecido por el marco regulatorio vigente al respecto en el distrito de Coronel Rosales.

Que en la Cláusula 16 última parte establece expresamente la revocación del permiso precario por parte de la Municipalidad en los supuestos -entre otros- de comunicar la empresa de manera formal su voluntad de no continuar con la implementación del acuerdo (como se da en el presente) y por consiguiente con la explotación del servicio público. -

Si bien el convenio prevee una intimación previa por el plazo de 10 días, dado los términos de la nota de fs. 1 deviene abstracta la misma.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones) confiere a los municipios la facultad de organizar, reglamentar y garantizar la prestación de servicios públicos bajo su competencia local y de dictar actos administrativos de emergencia cuando circunstancias excepcionales así lo exijan.

Que las circunstancias actuales resultan graves, imprevistas y requieren la adopción de medidas administrativas excepcionales para evitar la interrupción del servicio y reasignación de recorridos.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Revocar a partir del día 05 del mes de febrero de 2026, el permiso precario de explotación del servicio de transporte de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis que venía prestando en el Partido de Coronel Rosales la empresa Compañía Puntaltense S.A.

ARTICULO 2°: Otorgar a la empresa Compañía de Ómnibus Belgrano S.A., el permiso precario de explotación del servicio de transporte público de pasajeros correspondiente a las líneas 502, 504 y 504 bis respectivamente. -

ARTICULO 3°: Se dicta el presente en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 3000/2006, suscribiendo la empresa adjudicataria el respectivo Convenio de Permiso Precario, establecido en el ANEXO A, que es parte integrante de la citada normativa. -

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 5°: Regístrese. Notifíquese a las empresas prestatarias. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°71/2026

Decreto N° 72/2026

Coronel Rosales, 13/02/2026

Visto

El Expediente N° EX2025-00087851-MUNICRO-DME#SG, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 18/2026 se adjudicó la obra "Impermeabilización de cubierta en la Escuela Primaria N° 22" al oferente OMAR MARCIANO EBERS.

Que, con posterioridad a su emisión, la Contaduría Municipal advirtió un vicio en el procedimiento de ejecución presupuestaria, toda vez que el acto administrativo se dictó omitiendo la previa carga de las solicitudes de pedido y de gasto correspondientes al ejercicio 2026.

Que tal omisión contraviene lo dispuesto por los Arts. 13, 45 y 97 del Decreto RAFAM y los Arts. 123, 124 y 157 del Reglamento de Contabilidad, al comprometer el patrimonio municipal sin la debida reserva de partida.

Que, a fin de subsanar dicha irregularidad, se han incorporado al sistema las Solicitudes de Pedido N° 136 y N° 153, registradas a órdenes 77 y 78 del expediente, por montos de \$105.293.176,04 y \$21.057.823,96 respectivamente, totalizando la suma de la oferta adjudicada.

Que, por razones de legitimidad y eficacia administrativa, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 18/2026 y dictar un nuevo acto administrativo que ratifique la adjudicación cumpliendo con los extremos legales vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 18/2026 de fecha 13 de enero de 2026, en virtud de los vicios de procedimiento detallados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicase a OMAR MARCIANO EBERS la Licitación Privada N° 05/2025 para la ejecución de la obra "Impermeabilización de cubierta en la Escuela Primaria N° 22" por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CTVOS. (\$ 126.351.000,00). -

ARTICULO 3º.- Imputase el gasto resultante de la presente adjudicación a las Solicitudes de Pedido N° 136 y N° 153 (Ejercicio 2026), con cargo a la Fuente de Financiamiento 132 - FONDO PIE (ACTA N° 2).

ARTICULO 4º.- Establécese un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al adjudicatario para que comparezca al Área de Obras y Servicios Públicos en el término de treinta (30) días a efectos de proceder a la suscripción del contrato de obra, previa presentación de la documentación exigida.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°72/2026

Decreto N° 73/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/02/2026

Inicia sumario administrativo.-

Decreto N° 74/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como Expediente N° S-181/2025, "Secretaria de Economía - Referente convenio financiamiento para la mejora del hábitat"; Y

Considerando

Que el Decreto N° 514/2025 creo el procedimiento para la entrega de subsidios en concepto de apoyo económico no reembolsable, en el marco de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, destinado a financiar mejoras habitacionales en distintos barrios del Partido de Coronel Rosales. -

Que conforme lo establecido en el citado Decreto, se prevé la asignación de subsidios a las familias damnificadas por el evento climático ocurrido el día siete de marzo de dos mil veinticinco, instrumentados mediante órdenes de compra a ser utilizadas en comercios habilitados del Partido de Coronel Rosales. -

Que a través del relevamiento técnico y social efectuado por personal de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y del área de Obras, se ha verificado la situación edilicia y social de las familias detalladas en el presente, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo tercero del Decreto N° 514/2025. -

Que resulta necesario proceder a la instrumentación formal de la entrega de las órdenes de compra correspondientes, a fin de garantizar la trazabilidad de los fondos, el correcto uso del subsidio y la transparencia del procedimiento. -

Que obra a fs. 18/30 informe de la Secretaria de Desarrollo Comunitario detallando los beneficiarios de las órdenes de

compra

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega de órdenes de compra en concepto de subsidio no reembolsable destinado al mejoramiento habitacional, conforme lo establecido en el Decreto N° 514/2025, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I del presente. -

ARTICULO 2º: Establecer que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a través del área pertinente, instrumentará la entrega y firma del Acta de Conformidad por parte de cada beneficiario, supervisará el uso adecuado de las órdenes y realizará el seguimiento y monitoreo de los avances de obra en conjunto con el área de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Disponer que una vez finalizadas las tareas de mejoramiento, se confeccionará Acta de Verificación Final, con registro fotográfico del "antes" y el "después" de la intervención, la cual deberá ser refrendada por el Inspector designado. -

ARTICULO 4º: Apruébese como Anexo I del presente Decreto el listado de beneficiarios y los números de órdenes de compra asignadas, que pasa a formar parte integrante del mismo. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente respectivo. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su intervención y cumplimiento. Hecho, archívese. -

DECRETO N°74/2026

ANEXOS

Decreto N° 75/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2026-00008775- -MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con el Concurso de Precios N° 01/26 para la adquisición de "Artículos de limpieza destinados a dependencias varias por primer trimestre 2026", informe de la Sra. Secretaria de Economía, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de artículos de limpieza para uso del personal de servicios afectado a las distintas Secretarías.

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado Concurso de Precios para la adquisición indicada según presupuesto oficial que versa en informe realizado por la Secretaría de Economía a fojas 21 -

Que el Concurso convocado por el presente se registrá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de

sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 01/26 para la adquisición de "Artículos de limpieza destinados a dependencias varias por primer trimestre 2026" que forma parte del presente expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 01/26.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 2 de marzo de 2026, a las 10:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 - 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras a sus efectos. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°75/2026

Decreto N° 76/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2026-00008553- -MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con el Concurso de Precios N° 02/26 para la adquisición de "Artículos de librería destinados a dependencias varias por primer trimestre 2026", informe de la Sra. Secretaria de Economía, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de artículos de librería para uso del personal administrativo afectado a diferentes actividades de las distintas Secretarías.

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado Concurso de Precios para la adquisición indicada según presupuesto oficial que versa en informe realizado por la Secretaría de Economía a fojas 29 -

Que el Concurso convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 02/26 para la adquisición de "Artículos de librería destinados a dependencias varias por primer

trimestre 2026" que forma parte del presente expediente. –

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 02/26.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 02 de marzo de 2026, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. –

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras a sus efectos. Hecho, resérvese. –

DECRETO N°76/2026

Decreto N° 77/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2026-00012142--MUNICRO-DME#SG Referente a Donación de Computadoras - Pampa Energía S.A."; Y

Considerando

Que, por carta de donación, la firma Pampa Energía S.A. manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales diez (10) equipos de computadoras de escritorio usadas, en funcionamiento, con el cargo de ser destinados al fortalecimiento y mejora de los servicios que el Municipio brinda a la comunidad;

Que los bienes ofrecidos consisten en diez (10) equipos Marca DELL, Modelo Optiplex 3050, con memoria RAM 16 GB, Disco: Sólido de 256 GB y monitor de 24 pulgadas;

Que la Municipalidad acepta la donación en el estado de conservación y funcionamiento en que los equipos se encuentran;

Que la incorporación de los referidos bienes implica un incremento del patrimonio municipal, resultando de utilidad para distintas áreas administrativas;

Que conforme a las disposiciones del artículo N° 57 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad";

Que el artículo N° 26 de la Ordenanza de Presupuesto vigente faculta al Departamento Ejecutivo a recepcionar e incorporar al patrimonio municipal donaciones de bienes de valor relativo y baja cuantía, debiendo dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la firma Pampa Energía S.A., consistente en diez (10) equipos informáticos marca DELL, modelo Optiplex 3050 y monitor de 24 pulgadas con las especificaciones técnicas detalladas en los considerandos. –

ARTICULO 2º: Incorpórense los bienes mencionados al Inventario General de Bienes Municipales, debiendo intervenir el Departamento de Patrimonio a los fines de su registración administrativa y valuación correspondiente. -

ARTICULO 3º: Disponer que el presente Decreto se dicta "Ad-Referéndum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la respectiva Ordenanza.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Patrimonio Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°77/2026

Decreto N° 79/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-02/26, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N°50690/4), y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201) .-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°79/2026

Decreto N° 80/2026

Coronel Rosales, 25/02/2026

Visto

El Recurso de Revocatoria, interpuesto por el agente municipal Señor TORRES MELILLAN, Juan Manuel, DNI 32.528.165, contra el Artículo N° 3 de la Resolución Municipal N° 636/2025, como asimismo la demanda instaurada por el mismo la cual tramita ante el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca como autos caratulados: "Torres Melillan Juan Manuel c/ Municipalidad de Coronel Rosales s/ Amparo Sindical" (Expte. 37673) por el cual asimismo se dispuso como medida cautelar que deberán mantenerse las condiciones laborales vigentes con anterioridad al 2 de octubre de 2025, hasta tanto se dicte sentencia; y

Considerando

Que la Dirección Legal y Técnica dictaminó sobre lo actuado en relación al cambio de dependencia dispuesto por el Artículo 3°, de Resolución N° 363/25, respecto del Agente Torres Melillan Juan Manuel, la cual se dictó en el marco del Expte. J-9/2025 (Cpo II).

Que con fechas 9/12/2025 y 12/12/2025 el agente presento Recurso de Revocatoria y solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo, todo ello con relación al Art. 3 de la Resolución 363/25.

Que posteriormente con fecha 26/12/2025 se recibió carta documento del agente nombrado, solicitando se retrotraigan los efectos de la Resolución 363/25, por resultar lesiva de la tutela sindical que alega poseer en virtud de su nombramiento como delegado, lo cual se agregó al Expte T-37/2025.-

Que asimismo se agrega a fs. 20/21 de las presentes la copia de la notificación efectuada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Punta Alta, por la cual resulta que el Señor Torres Melillan Juan Manuel, Leg. 3560 fue electo el día 16 de Octubre de 2023 como Delegado Titular del personal correspondiente al area Viviero-Municipalidad.

Que en tal sentido y, no obstante que su mandato finalizó el 16 de Octubre de 2025, -en funcion del plazo de duración de los mandatos de los delegados que establece el Art. 67 del Estatuto del S.T.M.- el mismo se encuentra amparado por la tutela del Art. 48 de la Ley 23551.

Que consecuencia y encontrándose acreditado la designación del citado agente como delegado gremial del STM, debería haberse realizado el procedimiento de exclusión judicial de tutela sindical de la que goza conforme lo disponen los Arts. 40, 48 y 50 de la Ley 23551 y 108 del C.C.T., de forma previa a disponerse el cambio de dependencia del mismo ordenada por el Art. 3 de la Resolución 363 de fecha 12 de Noviembre de 2025, ello, asimismo, en virtud de lo que establecen los Arts. 52 de la Ley 23551 y 109

del C.C.T.

Que al respecto el Artículo 52 de la Ley 23.551 obliga a los empleadores a solicitar la exclusión de la tutela sindical que tienen los delegados a fin de poder aplicar a dicho personal las sanciones, modificaciones o cambios en la relación de empleo que pudieran corresponder.

Que por ultimo, con fecha 13 de Febrero de 2026, se recibe cedula por la cual se corre traslado de la demanda instaurada en contra de este municipio por el Señor Torres Melillan, ante el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, por el cual se dispuso asimismo, como medida cautelar, que deberán mantenerse las condiciones laborales vigentes con anterioridad al 2 de octubre de 2025, hasta tanto se dicte sentencia.

Que para disponer dicha medida el Tribunal interviniente consideró que, con la documental acompañada en demanda, se acreditó que el recurrente fue electo en Octubre de 2023 como delegado titular del personal correspondiente al área Viviero-Municipalidad y que del decreto y la comunicación de fecha 1/12/2025 surge que se dispuso su traslado en forma retroactiva al 2/10/2025 a la Delegación Pehuen Co, dependiente de Coordinación y gestión, sin que se acredite haber dado curso a las acciones previstas por el ordenamiento para excluir de la tutela de la que goza el dirigente gremial, derecho que surge de nuestra Constitución Nacional y que reglamenta la ley 25.551.

Que al respecto lo dispuesto por el Tribunal interviniente en autos: "Torres Melillan Juan Manuel c/ Municipalidad de Coronel Rosales s/ Amparo Sindical" (Expte. 37673) resulta coincidente con el criterio expresado anteriormente, en el sentido que debería haberse realizado el procedimiento de exclusión judicial de tutela sindical, de forma previa a disponerse el cambio de dependencia del agente Torres Melillan ordenada por el Art. 3 de la Resolución 363 de fecha 12 de Noviembre de 2025, por lo cual se considera prudente y oportuno, allanarse a la demanda instaurada desde que no existen chances serias de plantear una defensa del municipio que prospere y modifique lo resuelto, resultando nulas

posibilidades de éxito en la vía judicial

Que en función de lo expuesto corresponde revocar el Art. 3 de la Resolución 363, de fecha 12 de Noviembre de 2025 y asimismo allanarse a la demanda instaurada a fin de evitar perjuicios para este municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Revocar el Artículo 3° de la Resolución 363, de fecha 12 de Noviembre de 2025, dejando sin efecto el cambio de dependencia allí dispuesto, a la Delegación Pehuén Co, del agente municipal Señor TORRES MELILLAN Juan Manuel, Leg. 3560, D.N.I. 32.528.165; quien mantendrá la situación de revista y condiciones laborales que le correspondían antes del dictado de la misma.

ARTICULO 2°: Instruir y autorizar a la Dirección Legal y Técnica a allanarse en forma total, efectiva, real, oportuna e incondicionada a la demanda en los autos caratulados: "Torres Melillan Juan Manuel c/ Municipalidad de Coronel Rosales s/ Amparo Sindical" (Expte. 37673), de trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gabinete.

ARTICULO 4: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y agreguese copia del presente Decreto en el expediente J-9/2025. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°80/2026

Decreto N° 81/2026

Coronel Rosales, 25/02/2026

Visto

La sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca dictada en los autos caratulados: "Sosa Juan Carlos -hoy- Sosa Carlos Alberto c/ Municipalidad de Coronel Rosales S/ Pretensión Anulatoria - Empl Público" (Expte. 31017) por la cual declaró nulos los Decretos 807/23 de fecha 28 de diciembre de 2023 y 61/24 del 15 de febrero de 2024, la cual se encuentra firme y consentida; Y

Considerando

Que por Decreto 807/23, de fecha 28 de Diciembre de 2023, se dispuso dejar sin efecto la designación provisoria del Agente Municipal SOSA, Carlos Alberto, Leg. 1979, DNI. 17.888.536 - Sit. Revista Agrupamiento Jerárquico como titular del Taller General, a partir del día 15 de Enero de 2024 y la incorporación del mencionado como Personal Obrero, Nivel 17 en jornada de 42 hs. semanales.-

Que el Sr. Sosa se agravió de dicho Decreto, mediante la interposición de recurso de revocatoria, requiriendo asimismo la suspensión de los efectos del acto administrativo, lo cual fuera resuelto mediante el Decreto Municipal 61/24, de fecha 15 de febrero de 2024, por el cual se desestimó el mismo y no se hiciera lugar a la solicitud de suspensión de los efectos de Decreto 807/23.

Que el agente Sosa promovió, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial Bahía Blanca, una medida cautelar a fin de solicitar la suspensión de los efectos del Decreto Municipal 807/23, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, la cual se caratuló: "Sosa Carlos Alberto c/ Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales S/ Medida Cautelar Autonoma o Anticipada" (Expte. 30965), en la cual se ordenó, por parte del Juez interviniente, la suspensión del citado Decreto, resolución que además fuera confirmada por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata.

Que en cumplimiento de lo ordenado cautelarmente, se dispuso el dictado del Decreto N° 92, de fecha 7 de Marzo de 2024, por el cual se suspendieron los efectos derivados del Decreto 807/23 y se resituyó, al Agente Municipal SOSA Carlos Alberto, Leg. 1979, DNI 17.888.536 como reemplazante en el cargo de Jefe de División Taller General con jornada de 40 horas, hasta tanto se disponga el llamado a concurso para cubrir el mismo en forma definitiva, con los mismos alcances

dispuestos en la causa judicial referida precedentemente y a las resultas de la misma.

Que paralelamente a ello el Sr. Sosa interpuso demanda contencioso administrativa ante mismo Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial Bahía Blanca, la cual se caratulara como "Sosa Juan Carlos -hoy- Sosa Carlos Alberto c/ Municipalidad de Coronel Rosales S/ Pretensión Anulatoria - Empl Público" (Expte. 31017), mediante la cual solicita se declare la nulidad del Decreto Municipal 807/2023, en el cual se dictó sentencia con fecha 05/02/2025 declarando nulos los Decretos 807/23, de fecha 28 de diciembre de 2023 y 61/24 del 15 de febrero de 2024, sentencia que fuera confirmada por la Excm. Camara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata con fecha 02/12/2025, la cual se encuentra firme y consentida.

Que, sin perjuicio de la nulidad dispuesta judicialmente, corresponde dictar el presente acto administrativo para anular los actos viciados y retirar sus efectos del ordenamiento jurídico.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1: ANULANSE los Decretos N° 807/23, de fecha del 28 de Diciembre de 2023 y 61/24, de fecha 15 de febrero de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y en cumplimiento de sentencia judicial firme dictada en autos "Sosa Juan Carlos -hoy- Sosa Carlos Alberto c/ Municipalidad de Coronel Rosales S/ Pretensión Anulatoria - Empl Público" (Expte. 31017).

ARTICULO 2: RATIFICAR la restitución, dispuesta por Decreto N° 92, de fecha 7 de Marzo de 2024, del Agente Municipal SOSA Carlos Alberto, Leg. 1979, DNI 17.888.536, como reemplazante en el cargo de Jefe de División Taller General con jornada de 40 horas, hasta tanto se disponga el llamado a concurso para cubrir el mismo en forma definitiva y de conformidad con lo que resulta del Decreto 283/2015, a fin de restablecer la situación jurídica anterior al dictado de los actos anulados.

ARTICULO 3: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4: Regístrese.- Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y agreguese copia del presente Decreto en el expediente D-144/23.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°81/2026

Decreto N° 82/2026

Coronel Rosales, 25/02/2026

Visto

El expediente digital N° EX-2026-00015447- -MUNICRO-DME#SG, y

Considerando

Que a orden #2 mediante nota NO-2026-00015147-MUNICRO-DCU#SG el Sr. Director de Cultura solicita se declare de Interés Municipal la función PATRIOTAS: LA PATRIA HABLA, de la compañía "X Amor al Arte", a realizarse el día 8 de marzo del presente año en el Teatro Colón de Punta Alta. -

Que por Amor Al Arte es una compañía de teatro independiente fundada en 2012 en Punta Alta la cual cuenta con una trayectoria de más de una década en la producción escénica y la formación artística, desde sus inicios el grupo se enfocó en democratizar el acceso al arte en barrios periféricos, creando espectáculos con fuerte compromiso social, estético y político.

Que, a lo largo de los años, la compañía ha producido más de 10 espectáculos teatrales, decenas de varietés, y giras por la provincia y la capital. El grupo se caracteriza por su poética visual potente, su enfoque inclusivo y una estética que combina lo glamoroso, lo grotesco, lo político y lo popular. La obra mencionada reúne a mujeres icónicas de la historia argentina donde el pasado y el presente convergen en una discusión sobre el destino de la nación. La pieza fusiona teatro

político, poesía, humor y música, utilizando un lenguaje escénico que combina el realismo con lo mítico.

Que a orden #3 mediante providencia PV-2026-00015725-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal solicita la redacción del acto administrativo pertinente. -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la obra "PATRIOTAS, LA PATRIA HABLA" que se llevará a cabo el día 8 de marzo del corriente año en el Teatro Colón de Punta Alta. -

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a los interesados. - Cumplido, archívese. -

DECRETO N°82/2026

Decreto N° 83/2026

Coronel Rosales, 25/02/2026

Visto

El Expediente N° EX-2026-00015445- -MUNICRO-DME#SG, Y

Considerando

Que dicho evento se llevó a cabo en la localidad de Pehuen Co el día sábado 21 de febrero del corriente año.

Que la "Varieté Clowndestina" cuenta con un amplio reconocimiento por parte de la comunidad, logrando convocar a una gran diversidad de público que se reúne anualmente en la mencionada localidad balnearia.

Que estos acontecimientos fortalecen los vínculos entre la comunidad y el sector cultural, promoviendo expresiones artísticas tales como el circo, teatro, clown, stand up, ferias de artesanos y presentaciones musicales.

Que en la edición del presente año han participado reconocidas bandas del distrito y la zona, tales como Fiana Boleros, Frikie Frankie, Picadores y Tamboras de la Mar.

Que es política de este Departamento Ejecutivo apoyar y reconocer las variadas expresiones culturales que se desarrollan en el distrito, fomentando el acceso a la cultura para niños, jóvenes y adultos.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de INTERÉS MUNICIPAL a la realización de la "Varieté Clowndestina", llevada a cabo el día 21 de febrero de 2026 en la localidad de Pehuen Co, por los motivos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Notifíquese a la entidad interesada con entrega de copia del presente. Hecho, archívese. -

DECRETO N°83/2026

Decreto N° 84/2026

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-33/26 correspondientes a la Contratación Directa instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Depresión de napa y drenaje en calle salta al 400/500", la solicitud de Anticipo Financiero formulada por la adjudicataria, lo señalado por la Secretaría de Obras, lo previsto por el PBCG y Decreto N° 70/26, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 70/26 se dispuso la Contratación Directa para la adjudicación de la Obra denominada "Depresión de napa y drenaje en calle salta al 400/500" se adjudicó en favor de la firma "PLUSAGUA S.A."

Que oportunamente la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en el Art. 6 del PBCP, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caucción - Anticipo Financiero - Póliza Nro. 1072890 emitida con fecha 23 de febrero de 2026.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en el Art. 6 del PBCP a la firma PLUSAGUA S.A. en su carácter adjudicataria de la Obra denominada "Depresión de napa y drenaje en calle salta al 400/500" por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 83/100 (\$ 22.433.402,83) imputables a la adjudicación mencionada, dispuesta mediante Decreto Nro. 70/26.

ARTICULO 2°: Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en el PBCG.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago. Hecho archívese.-

DECRETO N°84/2026

Decreto N° 85/2026

Coronel Rosales, 26/02/2026

Visto

El Expediente N° EX-2026-00009467- -MUNICRO-DME#SG, y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propicia el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "INTERVENCIÓN URBANA PARA EL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE PUNTA ALTA",

Que la obra proyectada comprende el retiro de expansiones de vereda y recambio de solado en el sector comprendido entre las calles Brown y Colón, la reubicación del tendido eléctrico, colocación de columnas de PRFV, instalación de tótems de carga USB interactivos y taller de bicicletas, colocación de bancos, bicicleteros y arbolado urbano, conforme Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y documentación obrante en el expediente;

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 930.873.212,88), IVA incluido;

Que atento el monto de la contratación corresponde efectuar el llamado bajo el procedimiento de Licitación Pública, conforme lo dispuesto por los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por la Ley 6021 de la Provincia de Buenos Aires;

Que la contratación se realizará bajo el sistema de Ajuste Alzado, conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y la normativa aplicable;

Que el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;

Que han tomado la intervención de su competencia las áreas técnicas correspondientes;

Que el acto licitatorio instrumentado por intermedio del presente se registrá por los requisitos y recaudos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como documentación accesoria forman parte de la licitación;

Que conforme disponen los Artículos 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccss. de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado de Licitación Pública N° 01/26 realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que forma parte del expediente. -

ARTICULO 2º: Llamase a Licitación Pública N° 01/2026 para la ejecución de la obra denominada "INTERVENCIÓN URBANA PARA EL ÁREA CENTRO DE LA CIUDAD DE PUNTA ALTA", conforme documentación obrante en el Expediente EX-2026-00009467- -MUNICRO-DME#SG. -

ARTICULO 3º: Establecer como Presupuesto Oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 930.873.212,88), IVA incluido. -

ARTICULO 4º: Determinar que la contratación se realizará bajo el sistema de Ajuste Alzado y que el plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. -

ARTICULO 5º: Las propuestas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 de la ciudad de Punta Alta, en sobres cerrados y firmados en el cierre, las que serán abiertas en el día 7 de abril de 2026, a las 11:00 hs. en presencia de los interesados y autoridades presentes. -

ARTICULO 6º: Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00). -

ARTICULO 7º: Encomendar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la prosecución del trámite licitatorio y el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes. -

ARTICULO 8º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente, conforme informe de Contaduría Municipal. -

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 10º: Regístrese. Publíquese el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario La Nueva de Bahía Blanca, y en la página web oficial de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, por el término de dos (2) días, a los fines de garantizar la difusión y publicidad necesarias. Tomen conocimiento todas las secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese. -

DECRETO N°85/2026

Decreto N° 86/2026

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 87/2026

Coronel Rosales, 26/02/2026

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. T-9/2026; caratulado "Torrise Alejandro Daniel, solicita cese a efectos previsionales", Y

Considerando

Que conforme al Análisis Pre Previsional de fs. 1 y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria. -

Que mediante Providencia PV-2026-00014652-MUNICRO-DRRHH-INT obrante a fs. 3, la Jefa de Área de Recursos Humanos ha tomado conocimiento. -

Que conforme la Providencia adunada a fs. 4 toma intervención la Secretaria de Economía, que autoriza la continuidad del trámite. -

Que a fs. 5 mediante Providencia PV-2026-00015797-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese laboral a partir del día 1 de marzo de 2026 requiriendo dar continuidad al trámite de estilo. -

Que a fs. 6 la Jefa de Área de Recursos Humanos luego de registrar la novedad en la dotación de Personal, informa que el Agente Torrise, pertenece al agrupamiento Servicios, Nivel 11 en 40 hs. Semanales, siendo sus funciones las de sereno en el Corralón de Servicios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios. -

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del día 1 de Marzo de 2026 del Agente Municipal de Planta Permanente TORRISI ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. 16.305.917, Clase 1963 , Leg.: 2249 , Sit .de Revista Actual: Agrupamiento Servicios , Clase I, Nivel 11, Jurisdicción: 1110117000-46-1-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Servicio, Clase I, Nivel 10 con jornada de 40 hs. semanales. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Obras y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura de División Previsión Social. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°87/2026

Decreto N° 88/2026

Coronel Rosales, 27/02/2026

Visto

Las actuado en el expediente N° EX-2026-00009651- -MUNICRO-DME#SG, y

Considerando

Que a orden #2 mediante nota NO-2026-00009426-MUNICRO-DNJ#SDS la Sra. Directora de Niñez y Juventud, solicita al Sr. Intendente Municipal autorización el pago del premio obtenido por el programa ENVION, a través de un subsidio a nombre de Rossi Candela, DNI 42.117.246 Coordinadora del mencionado programa.

Que dicho premio corresponde al proyecto "Espacio para pensar" realizado por los jóvenes del mencionado programa, presentado en el concurso "Decisión Niñez" dependiente del Organismo de Niñez de la Provincia de Buenos Aires. -

Que a orden #4 mediante providencia PV-2026-00010833-MUNICRO-SE la Sra. Secretaria de Economía solicita informe la partida presupuestaria correspondiente al ingreso mencionado. -

Que a orden #6 mediante providencia PV-2026-00013243-MUNICRO-DC#SE la jefa de Contaduría ha informado la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente (Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial; 17.03.00 ENVION; 5.2.3.0 Transferencia a actividades científicas o académicas). -

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice el gasto y el pago correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el otorgamiento de un subsidio por PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000,00) a favor de la Sra. Rossi Candela DNI: 42.117.246 en su carácter de coordinadora del Programa Envión, destinado a la ejecución del proyecto "Espacio para pensar" ganador del concurso "Decisión Niñez 2025", importe ingresado en Fuente de financiamiento - 132 origen provincial, 17.03.00 - Envión, 5.2.3.0 - Transferencias a actividades científicas o académicas -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° y gírese a Tesorería para su pago. Por Mesa de entradas comuníquese a la interesada. Hecho, archívese. -

DECRETO N°88/2026

Decreto N° 78/2026

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/02/2026

ANULADO